Nº 21

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

(Por la cual se adjudica la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-01-2019)

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Estatutos, el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A., entidad pública constituida como sociedad de economía mixta cuyo régimen contractual es el derecho privado, requiere contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de personal en misión que requiera la Terminal de Transporte S.A.

Que para los anteriores efectos, la Terminal de Transporte S.A., a través de la Dirección de Servicio al Transportador, adelantó el estudio previo correspondiente que reposa en el expediente del proceso de selección, en el cual se estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad técnica de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido en el Numeral 15.3 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte contenido en el Documento GJC-MN01, el estudio de mercado y la cuantía, el proceso de selección que correspondía adelantar es el de Solicitud Abreviada de Menor Cuantía, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad y transparencia.

Que acorde al estudio de mercado realizado por la Subgerencia Corporativa se estableció como presupuesto oficial, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; presupuesto oficial que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190035 de fecha 14 de febrero de 2019, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A.

Que en virtud de lo expuesto, se publicó el pre-pliego y el pliego de condiciones de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-01-2019 en el SECOP II (régimen especial) para observaciones de los interesados.

Que dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de contratación Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-01-2019 no recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección en el SECOP II, en el cual se fijó como fecha límite para la presentación de las ofertas a través de la citada plataforma transaccional el día 12 de marzo del año 2019 a las 10:00 a.m.

Subgerente Jurídico	Director de Servicio al Transportador

Que en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del plazo para la presentación de las ofertas y previo al cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II se recepcionaron tres (3) ofertas en tiempo, en orden de presentación, por parte de **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS, GRUPO EMPRESARIAL ABM SAS y GESCOM SAS.**

Que la Terminal de Transporte S.A revisó las ofertas presentadas en tiempo y publicó en el Secop II (régimen especial) el respectivo informe de la verificación de los requisitos habilitantes elaborado por el Comité Evaluador y calificó las propuestas que al momento estaban habilitadas.

Que, dentro del término de traslado de la evaluación y hasta las 5 p.m. del 18 de marzo de 2019, se recibieron observaciones a la evaluación y documentos dirigidos a subsanar aspectos de la propuesta, por parte de los tres (3) oferentes, por lo que de acuerdo con las mismas, la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, a través del Comité Evaluador revisó la información aportada y determinó que el proponente **GESCOM SAS,** no presentó la propuesta económica como lo indicaba el Anexo 8 del pliego de condiciones: *"**Nota:** El valor unitario por ítem ofertado, no debe superar el valor unitario por ítem sugerido por la entidad"*, es decir el valor sugerido por la entidad para el ítem 2 "Sobre de Toalla Higiénica", fue de $368 y **GESCOM SAS** ofertó para éste ítem $396, siendo la oferta económica un factor no subsanable. Por lo anterior, incurrió en causal de rechazo contenida en el literal E, del capítulo VI del Pliego de Condiciones que establece: *"Cuando se presenta ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al OFERENTE, necesarios para la comparación objetiva de las OFERTAS y que asignen puntaje".*

Que, acorde a lo anterior el Comité Evaluador procedió a asignar puntaje a las ofertas que se encontraban habilitadas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones así: **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS 863.33 PUNTOS y GRUPO EMPRESARIAL ABM SAS 592.60 PUNTOS.**

Que La Terminal de Transporte S.A., el 20 de marzo de 2.019 publicó la evaluación en el Secop II y establecía como fecha límite para presentar observaciones a la evaluación el 21 de marzo de 2019 a las 5:00 p.m., dentro de ese término el oferente **GRUPO EMPRESARIAL ABM SAS,** presentó observaciones a la evaluación.

Que el día 22 de marzo de 2019, dando cumplimiento al cronograma del proceso, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, según correspondiera, en presencia por parte de la Terminal de Transporte S.A. de Nelson Muñoz Leguizamón, Gerente General Suplente; Carlos Federico Salcedo de la Vega, Subgerente Jurídico; Nubia Toro Castañeda, Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura; Manuel Salgado Ruiz, Director de Servicio al Transportador; Roberto Bermúdez, Director de Gestión Financiera; Lynda Carolina Sáenz, Profesional IV de la Gerencia General y Clara Liliana Mejía, Profesional IV de la Subgerencia Jurídica, y por parte de los oferentes se presentaron José Luis Pinto Rozas, en calidad de representante legal de Dispensadores Colombia de Chile SAS.

Subgerente Jurídico	Director de Servicio al Transportador

Se dejó constancia que de los tres (3) oferentes, solo asistió a la audiencia, el representante legal de Dispensadores Colombia de Chile SAS.

Que en la audiencia se pone en conocimiento, las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, por el oferente **GRUPO EMPRESARIAL ABM SAS,** el día 21 de marzo de 2019 a las 4:17 p.m., entre ellas:

1. *Solicitamos el asignar el puntaje correspondiente al papel ya que en la ficha técnica del fabricante del papel define que la triple hoja. Es la ficha original solicitada en el pliego de condiciones Numeral: Especificaciones técnicas.*



1. Producto e identificacion de la compañía	
Producto	
Nombre comercial del producto	PH JUMBO BLANCO HS 4X250M CERTIFICADO FSC-C111326 -MIXTO
Nombre del empaque	Papel higiénico Jumbo Triple hoja Blanca 4x250 metros Paca x 4 rollos

En cuanto al metraje solicitado para dar puntaje, solicitamos el dar la mínima puntuación toda vez que se debe cumplir con el mínimo solicitado en esta característica es decir 1,80 a 1,90 metros.

2. *Experiencia del proponente: Solicitamos se verifique la experiencia que acredita la firma Dispensadores Chile, toda vez que en el proceso presenta tres certificaciones que no cumplen con lo evaluado.*

 En la evaluación referencian un contrato de $499.575.400, cuando en los soportes presentados por la firma Dispensadores Chile S.A. no se encuentra relacionado dicho contrato, presentan certificaciones por valores de $50.000.000, $65.000.000 y $50.000.000 millones las cuales no cumplen con el valor requerido para soportar la experiencia.

3. *El RUP presentado por la firma Dispensadores Chile S.A., no se encuentra vigente debido a que la información es del año anterior, la cual variaría los indicadores para este año que debe ser renovado el RUP.*

4. *En cuanto a la evaluación técnica solicitamos verifiquen que la firma Dispensadores Chile S.A., solo presenta ficha técnica del Papel higiénico, pero no de la Toalla higiénica, y también es parte del proceso toda vez que es un producto más solicitado.*

 El proponente firma una certificación de cumplimiento de las especificaciones, pero no adjunta la ficha técnica de la Toalla Higiénica no cumpliendo con las características solicitadas en el pliego."

Que dentro del análisis realizado por la entidad a las observaciones presentadas por el oferente **GRUPO EMPRESARIAL ABM SAS,** el Comité Evaluador procedió a dar respuesta, haciendo las siguientes precisiones:

Al punto 1, el proceso de Solicitud Abreviada de Ofertas, No. TT-SAO-01-2019 estableció lo siguiente, Página 31. **V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (REQUISITOS PONDERABLES)**

Una vez la Terminal de Transporte S.A. haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

PARAMETRO	CALIFICACIÓN		PUNTAJE MAXIMO
Menor precio	Papel Higiénico	400 puntos	500
	Toalla Higiénica	100 puntos	
Propiedades físicas del papel higiénico	Metraje de Papel Higiénico con longitud de 1.80 a 1.90 metros	50 puntos	200
	Metraje de Papel Higiénico con longitud de 1.91 a 2.20 metros	100 puntos	
	Metraje de Papel Higiénico con longitud de 2.21 a 2.50 metros	150 puntos	
	Metraje de Papel Higiénico con longitud superior a 2.51 metros	200 puntos	
	Triple hoja	200 puntos	200
Apoyo a la Industria Nacional		100 puntos	100
TOTAL		**1.000 PUNTOS**	

La Terminal en la anterior tabla, fijó claramente los criterios para determinar la calificación de los proponentes con respecto a la puntuación que recibieran con relación al precio, propiedades físicas del **SOBRE** de papel higiénico, toalla higiénica y apoyo a la Industria Nacional.

Sin embargo, Grupo Empresarial ABM en el anexo denominado "poliza y fichas" expone en este documento una ficha técnica de un Papel higiénico totalmente distinto a las propiedades y/o características solicitadas por la Terminal, en el sentido de que dicha ficha describe las características de un papel higiénico tipo ROLLO, que en el encabezado de la ficha indica que este rollo se denomina PH JUMBO BLANCO HS 4X400M y que descifrando, este tipo de papel se comercializa en empaques de cuatro (4) rollos donde cada uno (rollo) viene de un metraje de 400 metros, triple hoja y seguidamente muestra la imagen de dicho papel que revela lo anteriormente dicho. (Ver imagen)



Así mismo la ficha suministrada identifica el referido rollo de papel higiénico de la siguiente manera.

> ***Nombre comercial del producto:*** *PH JUMBO BLANCO HS 4X250M CERTIFICADO FSC-C111326 - MIXTO.*
> ***Nombre del empaque****: Papel higiénico Jumbo Triple hoja Blanca 4x250 metros.*
> ***Presentación Comercial****: Paca x 4 rollos - Rollo x 250 metros.*

Aquí observamos otra controversia, porque en el nombre comercial del producto indica que el papel vendrá en pacas de cuatro rollos y cada uno de un metraje de 250 metros, no obstante, en el título de la ficha, dice que el metraje es de cuatrocientos metros.

Como puede apreciarse, la ficha técnica del papel higiénico ofertado, se sale del contexto del producto que la Terminal requiere, pues en el pliego **TT-SAO-01-2019** claramente se indicó que el futuro contratista, debe suministrar papel higiénico en SOBRES para ser comercializado en DISPENSADORES y que dicho mecanismo funcione con monedas de doscientos pesos para su venta y que además, el contratista entregará los pedidos en cajas de 1.000, 1.500 o 2.000 unidades de sobres para facilitar su distribución.

Claramente el tipo de papel que la firma Grupo Empresarial ABM pretende suministrar, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la Terminal y es por esta razón que no fue tenido en cuenta la referida ficha para la calificación, en lo relacionado a propiedades del SOBRE DE PAPEL HIGIÉNICO.

Al punto 2, La firma Dispensadores Colombia de Chile SAS, suministró la información de experiencia en el anexo No. 7, la cual soportó con certificaciones la suficiente experiencia, que permitió obtener la correspondiente habilitación que fue debidamente registrada y certificada por la respectiva Cámara de Comercio allegada según Anexo denominado **"RUP 07 MARZO 2019_2".**

Al punto 3, la información financiera se verificó con base en lo registrado en el RUP, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la oferta, por lo que las empresas que ya realizaron asambleas y tienen aprobada la información presentaron la del año 2018 y las que aun no lo han realizado presentaron la del año 2017 y tienen plazo posterior al cierre del proceso para actualizar la información financiera del RUP.

Al punto 4, el representante legal del oferente **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS**, mediante documento de fecha 11 de marzo de 2019, presentado con su propuesta, certificó que cumple con las

características técnicas mínimas del papel higiénico y de las toallas higiénicas señaladas en las páginas 27 a la 30 del pliego de condiciones, y de igual manera en documento de fecha 11 de marzo de 2019, el Departamento de Producción del fabricante "Cartones y Papeles del Risaralda S.A.", expide certificado de calidad en el cual declara que las toallas y papeles higiénicos se componen de fibras 100% de celulosa, así mismo certifican y garantizan la biodegrabilidad de la totalidad de sus productos, a lo que el Comité Evaluador determinó que **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS**, se aclara que en la invitación pública no se exigió por parte de la Terminal de Transporte S.A. una formalidad específica para presentar las especificaciones técnicas y de una lectura completa de la oferta presentada, se determinó que el oferente si cumple con lo solicitado en el numeral 2. Especificaciones Técnicas, del literal C. Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes, del Capítilo IV. Requisitos Habilitantes, del pliego de condiciones y por lo tanto los bienes ofertados se encuentran ajustados a la necesidad y a las especificaciones técnicas solicitadas.

Dicho lo anterior, y en virtud del derecho al debido proceso, se otorgó la palabra a los presentes para que se pronunciaran si lo consideraban necesario respecto a las respuestas dadas por la Terminal de Transporte S.A, pero no hubo intervenciones.

Dado lo expuesto, el Comité Evaluador, se ratifica en la evaluación definitiva publicada en la plataforma transaccional de SECOP II, y toda vez que el oferente con mayor puntaje es **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS;** el Comité de Evaluación, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección al oferente señalado, por cuanto cumple con las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, garantizando con ello suplir la necesidad de la entidad y cumplir con el objeto del proyecto, recomendación que es acogida por el Gerente General Suplente.

Que en el proceso de Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-01-2019, se observaron y agotaron los procedimientos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación contenido en el documento GJC-MN01, de la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, actuaciones todas oportunas y debidamente publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-01-2019 de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, a **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE SAS,** representada legalmente por José Luis Pinto Rozas, identificado con C.E. No. 343.357, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y hasta por un

plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, por ser la oferta que cumpliendo con las exigencias del pliego resulta ser la más favorable de acuerdo a los criterios de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato y las obligaciones correspondientes se suscribirán conforme lo establecido en las condiciones de contratación, a saber, estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos, las respuestas ofrecidas por la entidad a las observaciones al pliego de condiciones, el informe de evaluación definitivo, la propuesta presentada y las subsanaciones que a la misma efectuó el oferente. De no hacerlo así, la Terminal de Transporte S.A. procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO. El contenido de la presente resolución queda notificado al oferente entregándole copia de la misma y a los demás asistentes a la misma en estrados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019.

NELSON MUÑOZ LEGUIZAMÓN
Gerente General Suplente

Proyectó: Clara Liliana Mejía
Aprobó: Carlos Federico Salcedo

Subgerente Jurídico	Director de Servicio al Transportador

